



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 20 del 05 de  
julio del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera, Cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022)

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>25120 40 89 001 2018 00077 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LUIS ALVARO MIKAN FORERO</b>

La parte demandante solicita se decrete medidas cautelares, al revisar la petición encuentra el Despacho que las medidas solicitadas son procedentes de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### **RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo y posterior retención de dineros que sean propiedad del demandado LUIS ALVARO MIKAN FORERO y se encuentren depositados en su cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero susceptibles de embargar o secuestrar del BANCO FINANDINA. Medida que se limitara a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000). Oficiese, previniendo al Banco que deberá materializar la medida cautelar en la forma descrita en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 593 ibídem, so pena de responder por el correspondiente pago.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
Juez